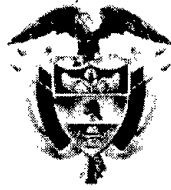


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA LUCIA DÍAZ PARDO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2016-00028-01

Una vez revisado el expediente, se observa que la apelación del auto que decreta pruebas fue remitido a este Despacho¹ en razón a que este mismo tiene en conocimiento la apelación de la sentencia de primera instancia.

Conforme al artículo 323 de Código General del Proceso, en caso de apelación de la sentencia, el superior decidirá en esta todas las apelaciones contra autos que estuvieren pendientes, cuando fuere posible se resolverá el presente asunto junto con la apelación de la sentencia de primera instancia:

De acuerdo a lo anterior, se ordenara acumular estas diligencias al expediente 50001-33-33-002-2016-00028-002, para realizar el trámite pertinente.

De conformidad con los anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR, las diligencias correspondientes al Rad. 50001-33-33-002-2016-00028-01 al expediente 50001-33-33-002-2016-00028-002, para que de acuerdo al artículo 323 del C.G.P en la apelación de sentencia de primera instancia se resuelva el presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese lo pertinente.


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 72, cuaderno de segunda instancia.
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: María Lucía Díaz Pardo.
Demandado: Policía Nacional.
Radicado: 50001-33-33-002-2016-00028-01.